



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Hoja de Ruta N.º 0023626-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, presentada por el señor **MANUEL WALTER CARRANZA LEON** (en adelante, el solicitante); el Informe N.º 027-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por la abogada Noelia Smith De La Cruz Lezano, mediante el cual se evalúa la procedencia de la solicitud; el Expediente N.º 0030948-2026, de fecha 30 de junio de 2026, mediante el cual el solicitante presenta la subsanación de la observación formulada; y el Informe N.º 024-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, de fecha 22 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos referidos en el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Tercero. - Que, mediante Informe N.º 024-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL e Informe N.º 027-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, de fecha 08 de julio de 2026, la servidora Noelia Smith De La Cruz Lezano, advierte que, de la solicitud presentada con Hoja de Ruta N.º 0030948-2026, el solicitante cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)** que, obra a foja 22 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, en efecto, el solicitante adjuntó Ficha RUC del No 10258317829 que, obra a fojas 20 al 21 de autos, el cual fue validado a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el solicitante adjuntó el recibo del servicio de luz que, obra a fojas 19 de autos, asimismo, adjuntó una declaración jurada (PU) de la municipalidad de Bellavista en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo, coincide con la dirección indicada en su solicitud que, obra a fojas 18 de autos, cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; el solicitante presentó la copia simple del título profesional de Ingeniero Geográfico Ambiental y Ecoturismo, expedido por la Universidad Nacional Federico Villareal que, obra a fojas 15 y 16 de autos; asimismo, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad que, obra a fojas 17 de autos, según lo dispuesto por el numeral 49.1.1. del artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo





N.º 004-2019-JUS¹, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el solicitante presentó el Certificado de Habilidad que, obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que, la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **25/01/2008**, con Registro de Matrícula del CIP N.º **098061**, el cual validado a través de la Pagina Web del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado** que, obra de fojas 01 al 13 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, el solicitante adjuntó los siguientes documentos: Certificado de Trabajo emitida por **GVR CONSULTORIA AMBIENTAL E.I.R.L.**, que obra a fojas 29, mediante el cual se acredita que el periodo de experiencia profesional estuvo comprendido desde el 05 de agosto de 2019 al 26 de julio de 2021, Constancia de Trabajo expedido por la empresa **MASTER DRILLING PERU S.A.C** que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de experiencia profesional estuvo comprendido desde el 27 de julio de 2021 al 20 de abril de 2026, equivalente a seis (06) años, ocho (08) meses, y quince (15) días, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** al respecto, el solicitante adjuntó el Certificado de auditor en el que, se verifica que cuenta con seis (06) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días de experiencia en actividad auditora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando cuatrocientas (400) horas de trabajo de campo, en la empresa **GVR CONSULTORIA AMBIENTAL E.I.R.L.**, que, obra a fojas 06 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8. del artículo 5º del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, el solicitante adjuntó la copia simple del diploma por haber concluido y aprobado el Diplomado de “Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional y Responsabilidad Social emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú que, obra a fojas 10 de autos. Finalmente, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad del diploma antes mencionado que obra a fojas 11 de autos, según lo dispuesto por el artículo 41º del TUO de la LPAG², cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del informe N.º 024-2026-GRC/GRDS-DRTPE-DPPDFSST-NDL, los anexos que obran en la Hoja de Ruta N.º 0023626-2026 y el informe N.º 027-2026-GRC/GRDS-DRTPE-DPPDFSST-NDL, los anexos que obran en la Hoja de Ruta N.º N°0030948-2026, en relación a la solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en virtud del numeral 1.7, Principio de presunción de veracidad³, señalado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 41.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “41.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...) acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”.

² Ley N.º 16053 que, Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N.º 28858 que, complementa la Ley N.º 16053 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2008-VIVIENDA que, para el ejercicio profesional de ingeniería, **es indispensable poseer grado académico y título profesional, contar con número de registro en el Libro de Matrícula de los miembros del CIP y encontrarse habilitado.**

³ Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”





Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS se advierte que, el **solicitante cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000020, de fecha 13 de julio de 2011 del Gobierno Regional del Callao; y, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N.º 000003-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual designa temporalmente al Señor **ALAN DAVID GONZALES GONZALES**, en el puesto de Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Primero. - INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **MANUEL WALTER CARRANZA LEON** con Documento Nacional de Identidad N.º 25831782, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, **a partir de la fecha hasta el 13 de julio del año 2028.**

Segundo. – Notifíquese al señor **MANUEL WALTER CARRANZA LEON**, la presente Resolución al domicilio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte 38, Dpto. 5, provincia constitucional del Callao, y/o en el correo electrónico gvr.manuelcarranza@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente

ALAN DAVID GONZALEZ GONZALES
DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

